



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2025

En la Villa de Campo de Criptana, a 4 de junio de 2025, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Beatriz Sevilla Ponce, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Secretaria:

Dña. Beatriz Sevilla Ponce.

Interventora:

D^a. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2025/10 Ordinaria 21/05/2025

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 21 de mayo de 2025, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2025/339 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

EXPTE: 2025/2159

1. El Registro de la Propiedad N° 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Públicas, ha sido practicada la inscripción de la inmatriculación de la siguiente finca Urbana: Almacén de planta baja, en término de Campo de Criptana, y su Calle, número, de la finca

- Comunica que de conformidad con el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, han declarado la siguiente construcción Urbana: Almacén de planta baja, en término de Campo de Criptana, y su Calle, número, de la finca

- Comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, en relación al artículo 199 de la misma Ley, y del artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, nos notifican formalmente como titular registral colindante, información de la representación gráfica que se pretende inscribir de finca Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, al sitio de nº de finca registral.....

- Comunica que conforme a lo dispuesto en el art. 199 de la Ley Hipotecaria, nos notifican formalmente como titular colindante, y con relación a la finca Urbana: Casa en Campo de Criptana, en la calle Barrionuevo, número catorce, el inicio del expediente para inscribir la representación gráfica georreferenciada información de la representación gráfica que se pretende inscribir de esta finca registral

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Delegación Provincial de Ciudad Real – Servicio de Cultura -, comunica en relación con nuestra petición para acogernos a la itinerancia de las exposiciones 2025-2026, que ha sido resuelta favorablemente en los siguientes términos:

- ✓ Exposición: Vinculadas.
- ✓ Fecha de inicio de la exposición en esta localidad: 1 de julio de 2025.
- ✓ Fecha final: 31 de julio de 2025.

Indicando que, en fechas anteriores a las concedidas, se pondrán en contacto con nosotros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 98, de fecha 26 de mayo de 2025, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en el Concejal D. Santiago Calonge Reílo, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 21 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 99, de fecha 27 de mayo de 2025, las siguientes:
 1. Anuncio de Diputación Provincial – Servicio de Subvenciones -, de convocatoria de concesión de ayudas a Municipios y Eatims de la Provincia, para la financiación de las obras de acondicionamiento y mejora de la red de caminos de titularidad municipal, con la finalidad de mejorar el acceso a las explotaciones agrarias, el nivel de comunicación en el medio rural, el acercamiento a los mercados y el desarrollo turístico de la provincia.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2		09/06/2025	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ			
Firma 1 de 2		09/06/2025	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de CRIPTANA, de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 101, de fecha 29 de mayo de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de CRIPTANA, de Resolución de Alcaldía delegando en el Concejál D. Santiago Calonge Reíllo, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 14 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 102, de fecha 30 de mayo de 2025, las siguientes:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de CRIPTANA, de Aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Auxiliar de Información Turística, perteneciente al grupo/subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.
2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de CRIPTANA, de Aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir una plaza por turno libre y mediante concurso-oposición, de un funcionario de carrera "Inspector" vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subes - cala: Administrativa, grupo C, subgrupo C1.
3. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de CRIPTANA, de información pública, referente a la documentación presentada por D^a Karelys Elizabeth Mina Castillo, en solicitud de licencia integrada de actividad y obras para adaptación de instalaciones y medidas correctoras para bar-cafetería, con emplazamiento en Plaza Mayor núm. 9 de Campo de CRIPTANA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de la siguiente disposición oficial publicada con posterioridad a la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad se acuerda incluirla:

- En el B.O.P. nº 105 de fecha 4 de junio de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de CRIPTANA, de Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirla y quedar enterados.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2025/318 Solicitud de autorización para celebrar la "IX Fiesta del Deporte" por la Asociación Española Contra el Cáncer.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de CRIPTANA, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPTE: 2025/2041

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (nº 2025/5264 de fecha 13/05/2025), exponiendo que una de las iniciativas que forma parte de su programa de prevención es la actividad "EN MARCHA", que es un proyecto deportivo dirigido a la población en general, donde se invita a practicar deporte en un marco cooperativo y de apoyo social, que lo quieren llevar a cabo el día 15 de junio de 2025, a partir de las 10:00 horas, denominándola **"IX Fiesta del Deporte en familia contra el cáncer"**, realizando una marcha de dos recorridos por las calles de la localidad con inicio y finalización en la Plaza Mayor de esta localidad. Y para el correcto desarrollo de la actividad solicitan:

➤ **"IX Fiesta del Deporte en Familia Contra el Cáncer" – Día 15/06/2025. De 8:00 a 15:00 horas.**

1. Autorización para ocupar las calles por donde se realizarán los dos recorridos de la marcha y su respectivo corte de tráfico (adjuntan plano con los recorridos que serán entregados en las dependencias de la Policía Local).
2. Servicio de Policía Local.
3. Servicio de Protección Civil.
4. Escenario.
5. Equipo de megafonía para la línea de meta.
6. 10 vallas para delimitar espacios en la Plaza Mayor.
7. Bidones/contenedores para recogida de basura.
8. Arco de meta.
9. Autorización para colocar un castillo hinchable para los niños en la Plazoleta del Conde de las Cabezuelas.
10. Autorización para utilizar la Casa del Deporte, para entrega de camisetas y dorsales el día anterior (sábado 14 de junio de 2025 de 10:00 a 13:00 horas).
11. Autorización para ubicar en el Ayuntamiento unas cámaras refrigeradoras para las botellas de agua que se entregarán a los participantes.

Visto que, por la Asociación Española Contra el Cáncer, se aporta el itinerario de la Ruta 1 (3 km) y Ruta 2 (6 km) que realizarán.

Vista nueva solicitud que presenta D., en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (nº 2025/5876 de fecha 28/05/2025), aportando la siguiente documentación:

- la Declaración Responsable, donde se pone de manifiesto que cumplen con todos los requisitos previstos por la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, por las Ordenanzas municipales y demás requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de dicha actividad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
09/06/2025	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/06/2025	
BEATRIZ SEVILLA PONCE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Documentación relativa al castillo hinchable, y la póliza del seguro del mismo.

Visto que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el Visto Bueno, con las siguientes consideraciones:

- *Antes de la celebración de la actividad denominada "IX Fiesta del Deporte", se deberán poner en contacto con el Coordinador de Deportes, para organizarse y con la Policía Local, y ésta les indicará las peculiaridades que deben de tener en cuenta en torno al recorrido y seguridad de la prueba; y además se da el Visto Bueno a lo siguiente:*
- *A la cesión del equipo de megafonía.*
- *A la cesión de vallas.*
- *A la cesión de uso de la Casa del Deporte.*
- *A la cesión del Arco de Meta.*

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/264 de fecha 14 de mayo de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)
INFORMA:

Que, en relación a la Instancia General referenciada, presentada por, en representación de la A.E.C.C.; solicitando autorización para realizar el próximo día 15 de junio las actividades "En Marcha" a partir de las 10'00 y hasta las 15'00 horas, en conjunto "IX FIESTA DEL DEPORTE EN FAMILIA CONTRA EL CÁNCER". Consistiendo en una marcha andando por diferentes calles de la población. Se informa que por parte de esta Jefatura se toma nota del evento, para seguridad y actuación sobre el mismo, salvo circunstancias de carácter urgente en las cuales hubiera que intervenir."

Vistos los Informes emitidos por el Tesorero Municipal, ambos de fecha 19 de mayo de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

(...)

*Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:*

- *"En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.*
- *En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de las tarifas anteriormente expuestas."*

Vista la ordenanza no fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

(...)

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada en caso de tratarse de asociación o club local sin ánimo de lucro o centro educativo con convenio municipal.
- Emitir liquidación por importe 100,00€ en caso de tratarse de asociación o empresa con ánimo de lucro.
- Será potestad del órgano concedente de la autorización de cesión de material previsto en el apartado IV Material municipal, que esté condicionada a la prestación de fianza para cubrir posibles daños en dicho material por parte del cesionario

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud nº 2025/5264 de fecha 13/05/2025, presenta por D., en representación de **la Asociación Española Contra el Cáncer**, y por tanto **Autorizar** la celebración de la actividad que denominan **“IX Fiesta del Deporte en familia contra el cáncer”**, antes referida, el día 15 de junio de 2025, a partir de las 10:00 horas, con las consideraciones que hace el Concejal Delegado de Deportes, y en concreto lo siguiente:

➤ **“IX Fiesta del Deporte en Familia Contra el Cáncer” – Día 15/06/2025. De 8:00 a 15:00 horas.**

1. Autorizar para ocupar las calles por donde se realizarán los dos recorridos de la marcha y su respectivo corte de tráfico (según plano adjunto con los recorridos que serán entregados en las dependencias de la Policía Local).
2. Comunicar al Servicio de Policía Local.
3. Comunicar al Servicio de Protección Civil.
4. Cesión de Escenario.
5. Equipo de megafonía para la línea de meta.
6. 10 vallas para delimitar espacios en la Plaza Mayor.
7. Bidones/contenedores para recogida de basura.
8. Arco de meta.
9. Autorizar para colocar un castillo hinchable para los niños en la Plazoleta del Conde de las Cabezuelas (de acuerdo a la documentación que adjuntan).
10. Autorización para utilizar la Casa del Deporte, para entrega de camisetas y dorsales el día anterior (sábado 14 de junio de 2025 de 10:00 a 13:00 horas).
11. Autorización para ubicar en el Ayuntamiento unas cámaras refrigeradoras para las botellas de agua que se entregarán a los participantes.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Indicarles que, antes del inicio de las actividades deberán ponerse en contacto con el Coordinador de Deportes (tfno: 660321934), para poderse coordinar.

2º) Ceder el uso de una de las dependencias de la Casa del Deporte (Centro Multideportivo Sala 1) el día previo el 14 de junio de 2025, de 10:00 a 13:00 horas, para entrega de camisetas y dorsales.

3º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto NO emitir liquidación alguna por la ocupación de la vía pública ni por el uso de salas e instalaciones deportivas municipales, en base a los Informes emitidos por el Tesorero Municipal.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

6º) Las Actividades desarrolladas por dicha Asociación en las instalaciones municipales que se les ceden, deberá cumplir con toda la normativa vigente (laboral, fiscal, derechos de autor, SGAE, etc.), siendo exclusivamente responsabilidad directa de ellos las consecuencias del incumplimiento de las mismas.

Informarles que, conforme a la declaración responsable presentada deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

7º) Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Deportes, Coordinador de Deportes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2025/329 Inadmisión a trámite de recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local 19-03-2025, presentado fuera de plazo.

EXPTE: 2025/908

Se da cuenta del recurso de reposición presentado por D^a., actuando en nombre propio (nº 2025/5252 de fecha 18/07/2023), contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 19-03-2025, por el que NO se accedió a su solicitud de pintar de amarillo la acera de enfrente a su portada en calle nº ... de esta localidad, en base al Informe de la Policía Local emitido al efecto, donde decía: "NO pintar bordillo de amarillo, porque ya está pintado suficiente anchura longitud amarillo, superior a anchura portada."

Visto que, se le notificó con fecha 24/03/2025 el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19/03/2025, donde se le indicaba los recursos que podía interponer de conformidad con el artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA	Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que, ha transcurrido más de un mes para la interposición del recurso de reposición, desde que se le notificó el acuerdo.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Inadmitir a trámite el recurso de reposición presentado por D^a. ..., fuera de plazo y por tanto ha prescrito su derecho a reclamar, en tanto en cuanto ha transcurrido más de un mes desde que se le notificó el acuerdo. No obstante, se procederá a repintar la zona de línea amarilla.

2º) Notificar el presente acuerdo a la interesada.

2.2.3. PRP 2025/330 Solicitud de cesión de materiales y reserva de zona para estacionamiento de personas con movilidad reducida por ASMICRIP.

EXPTE: 2024/4550

Se da cuenta de la primera solicitud presentada por D., actuando en representación de ASMICRIP (nº 2025/5573 de fecha 20/05/2025), exponiendo que con motivo de la celebración de la Gala del 30 Aniversario en la Verbena Municipal de esta localidad, el día 6 de junio de 2025, para lo que ya están autorizados, solicitan la cesión de materiales y una reserva de zona de estacionamiento para personas con movilidad reducida, y en concreto lo siguiente:

➤ **Gala del 30 Aniversario de ASMICRIP – 6-Junio-2025:**

- Cesión de Atril de metacrilato del Ayuntamiento.
- 270 sillas.
- Reserva de zona para aparcamiento de personas con movilidad reducida, en la zona peatonal de la puerta principal de la Verbena Municipal (C/ Agustín de la Fuente).

Visto que, por Resolución de Alcaldía nº 2024/1701 de 01/10/2024, se autorizó la cesión de uso de la Verbena Municipal a ASMICRIP, para el día 6 de junio de 2025, para celebrar la Gala del 30 Aniversario. Igualmente se les autorizó la cesión de sillas, de las que se pueda disponer en ese momento.

Visto que por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo se ha dado el Visto Bueno.

Resultando que, por parte de la Policía Local se informa verbalmente, que se trata de una zona peatonal cortada al tráfico, y que no existe inconveniente en que aparquen los vehículos para personas con movilidad reducida.

Visto el Informe que emite el Tesorero Municipal, de fecha 21 de mayo de 2025, donde informa de lo siguiente:

“Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
09/06/2025	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/06/2025	
BEATRIZ SEVILLA PONCE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(...)

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización.

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.
- En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de las tarifas anteriormente expuestas."

Vista la nueva solicitud que presenta con posterioridad D., en representación de ASMICRIP (nº 2025/5994 de fecha 02/06/2025), exponiendo que con motivo de la celebración de la Gala del 30 Aniversario, modifican la solicitud anterior, en el sentido de que necesitan un total de 300 sillas (que deberán estar en la Verbena Municipal el día 05/06/2025, y habilitar espacio en las proximidades para estacionamiento de personas con movilidad reducida.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar las solicitudes nº 2025/5573 de fecha 20/05/2025 (en parte) y 2025/5994 de fecha 02/06/2025, presentadas por D., actuando en representación de ASMICRIP, y por tanto Autorizar para lo siguiente:

➤ **Gala del 30 Aniversario de ASMICRIP – 6-Junio-2025:**

- Cesión de Atril de metacrilato del Ayuntamiento.
- Cesión de sillas (ya autorizado), de las que se pueda disponer en ese momento, lo más aproximado a las que ahora solicitan (**300 sillas**), teniendo en cuenta que este Ayuntamiento puede tener organizados otros eventos para esa fecha, y que se lleven el día de antes (05/06/2025).
- Autorizar: para el estacionamiento de personas con movilidad reducida, en la calle Pozo de la Villa, próxima a la Verbena Municipal (entrada principal C/ Agustín de la Fuente).

2º) Declarar la actividad de interés público, y por tanto no emitir liquidación de la tasa correspondiente, en base a la Ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, y al Informe del Tesorero Municipal antes referido.

3º) Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2025/341 Aprobación de Bases y Convocatoria de Ayudas Sociales para el Estudio Curso Académico 2025/2026.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se eleva la siguiente Propuesta por D. ^a Gema Carrillo Díaz-Hellín, Concejala Delegada de Educación de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, presupuestó para el ejercicio económico 2025 ayudas para becar a aquellos/as alumnos/as del Instituto "Isabel Perillán y Quirós" que estando matriculados en 2º de Bachillerato tuvieran excelentes expedientes académicos y menos recursos económicos. Es una obligación del Ayuntamiento apoyar a los jóvenes promesas y ayudar en su formación académica con las becas previstas en el presupuesto de 2025.

Existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2025 01 32600-48304 01 por importe de 5.000 euros, y a atendiendo a que desde el equipo de gobierno se es consciente del interés de ayudar a los jóvenes, sobre todo a los que tienen menos recursos económicos, el Ayuntamiento de Campo de Criptana considera de especial interés convocar estas ayudas durante el ejercicio 2025 para contribuir al impulso académico de los mejores estudiantes.

Visto el informe favorable de fiscalización, emitido por la Intervención de fecha 30 de mayo del presente ejercicio, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del 2025.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas Sociales para el estudio Curso Académico 2025/2026 que consta en el expediente 2025/2263.

Segundo.- Autorizar un gasto de CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 01 32600-48304 01 del Presupuesto del ejercicio 2025, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2025/344 Aprobación del Precio Público del Producto Turístico "Rutas Nocturnas".

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda y Turismo de fecha 28 de mayo de 2025, sobre la necesidad de establecer un precio público para el nuevo producto turístico denominado "Rutas Nocturnas", que consta en el expediente núm. 2025/2246.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe-propuesta de Tesorería de fecha 28 de mayo de 2025.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el establecimiento del precio público en 4,00€ para el nuevo producto turístico "Rutas Nocturnas".

SEGUNDO. El acuerdo será publicado de manera permanente hasta que sea modificado en los lugares en los que se realiza el objeto del presente precio público.

2.3.3. PRP 2025/346 Aprobación de Compromiso de Gasto de Premios del XXXI Certamen Nacional de Fotografía de Semana Santa 2025.

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a Ana María Sánchez-Alarcos Gómez, Concejala Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

Visto el acta del Jurado calificador del XXXI Certamen Nacional de Fotografía de Semana Santa 2025".

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como las Bases 39^a y 40^a de las de Ejecución del Presupuesto, y la Resolución de alcaldía 2023/703 de delegación de competencias en materia económica (Fase "D" de otorgamiento de subvenciones en concurrencia).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer el compromiso del gasto FASE "D" en lo referente a los importes de los premios establecidos las Bases y Convocatoria del XXXI Certamen Nacional de Fotografía de Semana Santa 2025".

Segundo.- Reconocer el siguiente gasto desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

1. Primer Premio: mil euros, 1.000,00 €, a D. José Ramón San José Ruigómez.
2. Segundo Premio: quinientos euros, 500,00 €, a D. Xavier Ferrer Chust.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 334.00-481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.-Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

2.3.4. PRP 2025/347 Aprobación de Compromiso del Gasto de los Premios de Participación en los Desfiles Local e Infantil de los Carnavales 2025 en Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós, concejal Delegado del Área de Festejos de este Ayuntamiento.

Remitido al departamento de Intervención informe relativo al desarrollo de los desfiles previstos con motivo de los Carnavales 2025, de conformidad con las Bases establecidas para los desfiles Regional, Local, Infantil y de máscaras callejeras de Carnavales 2025, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 05 de febrero de 2025.

Al amparo de lo establecido en las bases de participación en los mencionados desfiles, se establece la subvención por participación de **200,00 Euros** en el **desfile infantil para cada AMPA y grupo participante, y el premio de 120,00 Euros, para cada agrupación participante en el desfile local.**

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, y la Resolución de alcaldía 2023/703 de delegación de competencias en materia económica (FASE "D" de otorgamiento de subvenciones en concurrencia).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer el compromiso del gasto FASE "D" en lo referente al importe de los premios de participación establecidos en las Bases de los desfiles Regional, Local e Infantil de los Carnavales 2025.

Segundo.- Reconocer el gasto por importe de 1.320,00 Euros de los premios a los grupos participantes y/o ganadores conforme al siguiente desglose:

SUBVENCION PARTICIPACION DESFILE INFANTIL CARNAVAL 2025				
BENEFICIARIO:		REPRESENTANTE	NIF	IMPTE.SUB V
AMPA "VIRGEN DE LA PAZ"	DESFILE INFANTIL		G-13256284	200 €
AMPA "BESANA" COLEGIO PUBLICO DOMINGO MIRAS	DESFILE INFANTIL		G-13237458	200 €
AMPA "VIRGEN DE	DESFILE		G-	200 €

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CRIPTANA"	INFANTIL		13217799	
AMPA "POZO HONDO" COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	DESFILE INFANTIL		G- 13040589	200 €
CAI "EL DUENDE"	DESFILE INFANTIL		G- 13544150	200 €
AMPA "VILLAJOS"	DESFILE INFANTIL		G- 13105911	200 €
TOTAL IMPORTE DESFILE INTANTIL CARNAVAL 2025				1.200 €

SUBVENCION PARTICIPACION DESFILE LOCAL CARNAVAL 2024			
BENEFICIARIO:	REPRESENTANTE	DNI	IMPTE.SUBV
CHARANGA "LOS NOTAS"		***8610**	120,00 €
TOTAL IMPORTE DESFILE LOCAL			120,00 €

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 33800-48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2025/281.-Licencia Urbanística de Renovación de Terraza vinculada a establecimiento público en terrenos de uso público local, Expte. Ref. G. N°2025/1610:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por la titular de la licencia de actividad concedida a dicho establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*, que obra incorporado al expediente.

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a D^a., como titular de la licencia de actividad hostelera de Pizzería con nombre comercial "MELOCOMOTODO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la ocupación de **26 módulos**, sita en calle Agustín de la Fuente nº19, local 3, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.

Segundo.- Son condiciones que deben cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares**.

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
09/06/2025	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/06/2025	
BEATRIZ SEVILLA PONCE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Jefe de la Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2025/284.-Licencia Urbanística de Renovación de Terraza vinculada a establecimiento público en terrenos de uso público local, Expte. Ref. G. Nº2025/1856:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por la titular de la licencia de actividad concedida a dicho establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "*para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*", que obra incorporado al expediente.

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D^a., con DNI:***249***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "RAFA 'S", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la ocupación de **12 módulos**, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº 11, según el plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condiciona a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Son condiciones que deben cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
09/06/2025	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/06/2025	
BEATRIZ SEVILLA PONCE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Jefe de la Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.3. PRP 2025/285.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terrenos de uso público local, Expte. Ref. G. Nº2025/1901:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por la titular de la licencia de actividad concedida a dicho establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "*para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*", que obra incorporado al expediente.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001

Url de validación <https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a la mercantil S.L, con CIF:, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "JULIÁN", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **10 módulos**, sita en Avd. Hispanidad, nº 22, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, a partir de la línea de la terraza.

Segundo.- Son condiciones que deben cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Jefe de la Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.4. PRP 2025/286.-Licencia Urbanística de Renovación de Terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº2025/1902:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D., con DNI:***313***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "DIQUES", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **24 módulos**, sita en Plaza Mayor nº 13, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.
-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.5. PRP 2025/289.-Licencia Integrada de Actividad y Obra para ejecución de Nave para uso de Oficina y Almacén para venta de Fitosanitarios y Fertilizantes y Aperos Agrícolas (Expte. Ref. G. Nº: 2024/5388).-

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantil S.L con CIF:, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de Licencia Integrada de Actividad y Obra para "Proyecto de construcción de nave almacén para venta de fertilizantes y fitosanitarios en Pol. Ind. El Molinillo en Campo de Criptana", visado por el Colegio Oficial en fecha 4 de noviembre de 2024 y suscrito por el Ingeniero Técnico D., con emplazamiento en Calle de los nº .., Parcela ..., en el Polígono Industrial para Usos Agrícolas "El Molinillo", con una superficie de parcela de 560,00 m2, de esta localidad, con referencia catastral, de esta localidad.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando que por Resolución de Alcaldía Nº 2024/1645, de fecha 26 de septiembre de 2024, se adjudica a la mercantil interesada S.L, con CIF:, actuando en su nombre y representación Dª., la enajenación a su favor de la parcela, del Polígono Industrial para Usos Agrícolas "El Molinillo", inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, Finca, Tomo 3177, Libro 688, Folio 160, con una superficie de parcela de 560,00 m2.

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 4 de diciembre de 2024 y 13 de Mayo de 2025, calificando la actividad de MOLESTA, por almacenamiento de productos químicos y NOCIVA por almacenamiento de productos fitosanitarios, con la imposición de medidas correctoras, que literalmente detalla:

(...)

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 13 de mayo del corriente, que obra incorporado al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y resultándole aplicable la Ordenanza del Plan Parcial de Mejora (Modificación) del Polígono Industrial para Usos Agrícolas (El Molinillo), del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, con uso compatible industrial en categoría I y II y que esta dotada de todos los servicios necesarios, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para obras a la mercantil **S.L**, con CIF:, para la construcción de nave-almacén adosada, instalaciones y medidas correctoras, en planta baja, en parcela con emplazamiento en Calle de los nº .., Parcela, en el Polígono Industrial para Usos Agrícolas "El Molinillo", con una superficie de parcela de 560,00 m2, de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución, con el siguiente cuadro de superficies construidas:

SUPERFICIE PROYECTO

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE UTIL (M ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M ²)
PLANTA BAJA		
Nave Almacén	286,85	
Oficina.	20,00	
Aseo/Vestuario.	4,80	
Aseo.	3,00	
Almacén de fitosanitarios	20,00	
TOTAL	334,65	350,00

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Parcela 560,00 m² - Ocupación 0,625 de la parcela

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., visado por el Colegio Oficial en fecha 4 de noviembre de 2024, cuyo presupuesto de ejecución, asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas en el informe inicial de Emergencias de Ciudad Real.
- El cerramiento de la parcela y la cubierta de la nave se ejecutarán de acuerdo a las normas establecidas dentro de la Ordenación Municipal.
- El cumplimiento de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 21 de junio de 1.993.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil **S.L**, licencia de instalación para actividad de "Oficinas y Almacén para venta de productos fitosanitarios y fertilizantes y aperos agrícolas", a desarrollar en Nave-Almacén en planta baja a construir en calle de los nº .., Parcela, en el Polígono Industrial para Usos Agrícolas "El Molinillo", de esta localidad, actividad calificada como MOLESTA, por almacenamiento de productos químicos y NOCIVA por almacenamiento de productos fitosanitarios, debiendo implantarse la siguientes medidas y observaciones:

- (...)

TERCERO.- Asimismo, advertir al interesado que una vez finalizada la obra, deberá comunicarlo a esta Administración, presentando el **Final de obra y comunicar la implantación de las instalaciones presentando Declaración Responsable** en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal, con aportación de:

- Deberán adjuntar contrato con gestor autorizado para la retirada de los residuos generados por la actividad.
- Alta en el IAE.
- Boletín debidamente firmado por Industria.
- Certificado de equipos contra incendios.
- Informe Final de Emergencias de Ciudad Real.
- Inscripción en el registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en la Dirección General de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades.
- Modelo 900D alta en Catastro Inmobiliario.
- Se deberán de liquidar la cuota correspondiente al coste por la Publicación del anuncio en el B.O.P y Tasa de Apertura de Actividad.

CUARTO.- Finalmente, comunicar a a la mercantil, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

QUINTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pudiera corresponder, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

SEXTO.- Advertir a la interesada así que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

(...)

2.4.6. PRP 2025/290.- Licencia de 1ª Ocupación para cocina campera, con porche y garaje (Expte. Ref. G. Nº 2025/1407).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia de primera ocupación, para obras de nueva construcción de cocina campera, con porche y garaje, en solar con emplazamiento en calle, nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de Euros, con una superficie final construida de 78,00 m², referencia catastral

Resultando, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024, se concede Licencia Urbanística de Obras a D., para demolición de vivienda unifamiliar y nueva construcción de cocina campera, con porche y garaje, con emplazamiento en solar sito en calle, nº , de esta localidad, Expte.de Obras.Ref.G.Nº2024/4727.

Resultando que, con fecha 4 de abril de 2025 y registro de entrada número 3838 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2025/1407, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 2 y 3 de abril de 2025.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 7 de mayo de 2025 y por la Técnico de Urbanismo, de igual fecha, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D.**, para cocina campera, con porche y garaje, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 78,00 m², amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
09/06/2025	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/06/2025	
BEATRIZ SEVILLA PONCE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.7. PRP 2025/292.- Licencia de 1ª Ocupación de cocina campera y aseo con garaje en planta baja (Expte. Ref. G. Nº 2025/919).-

Se da cuenta de la documentación presentada por Dª., en solicitud de licencia de primera ocupación, para cocina campera y aseo con garaje en planta baja, en solar con emplazamiento en calle, nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de Euros, con una superficie final construida de 34,96 m², referencia catastral

Resultando, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 26 de julio de 2023, se concede Licencia Urbanística de Obras a Dª., para obras de construcción de cocina campera y aseo de garaje en planta baja, con emplazamiento en solar sito en calle, nº .., de esta localidad, Expte. de Obras.Ref.G.Nº2022/6019.

Resultando que, con fecha 4 de marzo de 2025 y registro de entrada número 2397 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2025/919, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes, ambos en fecha 20 de noviembre de 2024.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 12 de mayo de 2025 y por la Técnico de Urbanismo, de igual fecha, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

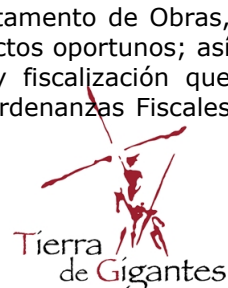
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **Dª.**, para cocina campera y aseo con garaje en planta baja, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 34,96 m², amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en su sesión de fecha 26 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.8. PRP 2025/293.-Licencia Integrada de Actividad y Obra para ejecución de instalaciones y medidas correctoras en Nave existente para destinarla a uso de Garaje colectivo particular (Expte. Ref. G. Nº: 2024/5117).-

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantil LA CRIPTANENSE S.L con CIF:B13124243, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de Licencia Integrada de Actividad y Obra para “Proyecto de instalaciones y medidas correctoras para Garaje en calle Zorrilla nº9, en Campo de Criptana” , SIN visar por el Colegio Oficial y suscrito por el Ingeniero Técnico D., con emplazamiento en Calle nº .., de esta localidad, donde existe nave industrial con una superficie construida de 630 m2, con referencia catastral

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 4 de diciembre de 2024 y 8 de Mayo de 2025, calificando la actividad de MOLESTA por la producción de ruidos y vibraciones; además de la incidencia en la movilidad urbana (tráfico peatonal y circulación de vehículos), Actividad INSALUBRE por la emisión de olores y/o vertidos a red de saneamiento, con el siguiente tenor literal:

(...)

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 14 de mayo del corriente, que obra incorporado al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE, del Título VII del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, uso compatible al residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a la mercantil **S.L**, para las obras de adaptación, instalaciones y medidas correctoras a ejecutar en nave existente con una superficie construida de 630,00m2, en planta baja, para desarrollar actividad de Garaje Colectivo Particular, con una total de 16 plazas de aparcamiento (una de ellas para personas de movilidad reducida) con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución, con el siguiente cuadro de superficies útiles:

SUPERFICIE PROYECTO

DEPENDENCIA	Superficie útil (m²)	Superficie construida (m²)
Zona de circulación	273,28	498,62
Aseos	8,43	
Plazas de aparcamiento	213,31	
SUPERFICIES TOTALES	495,02	498,62

Plaza
Telfs.
e-ma

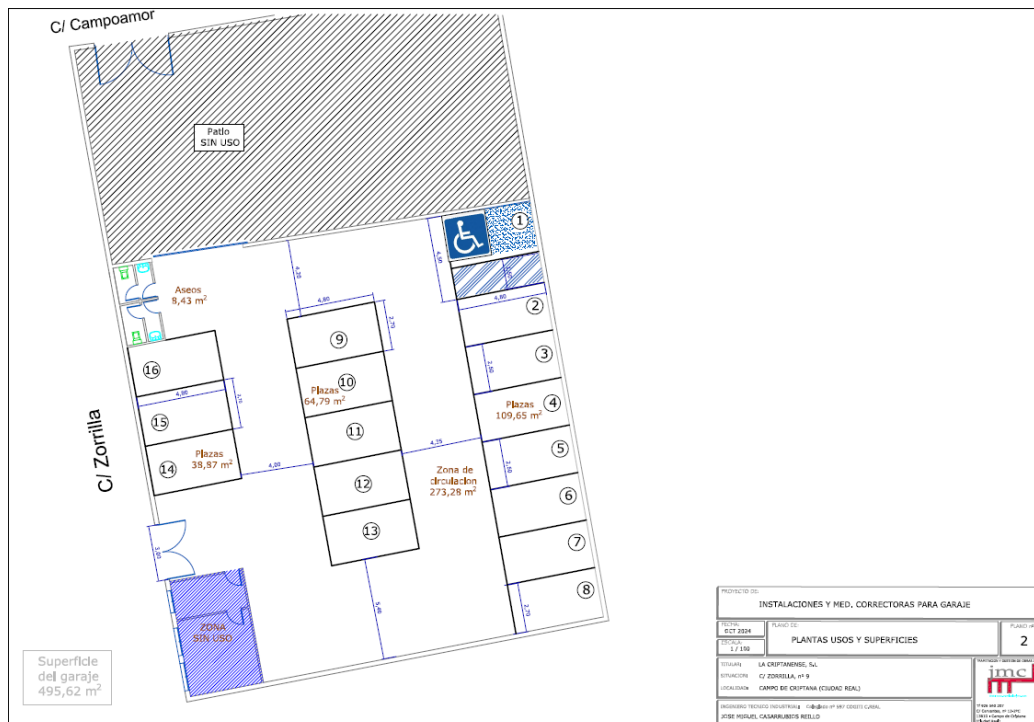
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Tierra de Gigantes





Estado Final::



Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., de fecha 15 de octubre de 2024, cuyo presupuesto de ejecución, asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas en el informe de Emergencias de Ciudad Real.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil **S.L.**, licencia de instalación para actividad de "Garaje Colectivo Particular", a desarrollar en Nave en planta baja sita en calle nº .., de esta localidad, actividad calificada como MOLESTA por la producción de ruidos y vibraciones; además de la incidencia en la movilidad urbana (tráfico peatonal y circulación de vehículos), Actividad INSALUBRE por la emisión de olores y/o vertidos a red de saneamiento, debiendo implantarse la siguientes medidas y observaciones:

(...)

TERCERO.- Asimismo, advertir al interesado que una vez finalizada la obra, deberá comunicarlo a esta Administración, presentando el **Final de obra y comunicar la implantación de las instalaciones presentando Declaración Responsable** en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal, con aportación de:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de CRIPTANA, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	09/06/2025	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		
Firma 1 de 2	09/06/2025	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Alta en el IAE.
- Boletín debidamente firmado por Industria.
- Certificado de equipos contra incendios.
- Informe Final de Emergencias de Ciudad Real.
- Modelo 900D alta en Catastro Inmobiliario.
- Se deberán de liquidar la cuota correspondiente al coste por la Publicación del anuncio en el B.O.P y Tasa de Apertura de Actividad.

CUARTO.- Finalmente, comunicar a a la mercantil, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

QUINTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

SEXTO.- Advertir a la interesada así que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.9. PRP 2025/297.-Licencia Urbanística de Terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte.Ref.G.Nº2025/1990:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
09/06/2025	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/06/2025	
BEATRIZ SEVILLA PONCE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a D^a., con NIE:***329***, como titular de la licencia de actividad hostelera de PASTERIA con nombre comercial "LISBON", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **8 módulos**, sita en calle Santa Ana nº 4, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su autorización está condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones, así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.
-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.10. PRP 2025/298.-Licencia Urbanística de Parcelación Urbana (Expte. Ref.G. Nº 2025/950):

Vista la instancia presentada por D., como titular de la Finca Registral, Tomo 2421, Libro 480, Folio 197, Inscripción 1ª, actuando en su nombre y representación D., solicita la parcelación de dicha finca, con referencia catastral, sita en calle nº .., c/v calle, de esta localidad, con una superficie según la documentación técnica presentada de **283,13 m2**, en las siguientes parcelas resultantes, con cumplimiento de las condiciones de parcelación del apartados I.2.4 y VII.4.4 y ss, de la Ordenanza Nº3-ENSANCHE del TRPOM y art. 89 y ss del TRLOTAU y de acuerdo a los planos georreferenciados presentados en las siguientes parcelas resultantes.

Resultando que el interesado ha presentado Comunicación Previa con fecha de registro 15 de abril de 2025 y de entrada número 2025/4227, para la ejecución de las obras de deslinde consistentes en "muro divisorio de la finca", a realizar por la propiedad, con un presupuesto de ejecución material de €.

Vistos los informes favorables emitidos por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 22 de abril de 2025 y por la Técnico de Urbanismo de fecha 14 de mayo de 2025, que obran incorporados al expediente de su razón, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando lo establecido en los artículos 89.1 letra a), 91.3, 161 y 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 17 y 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril y apartados I.2.4 y VII.4.4 y ss, de la Ordenanza Nº3-ENSANCHE del TRPOM y art. 89 y ss del TRLOTAU y de acuerdo a los planos presentados.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a **D.**, Licencia de Parcelación Urbana, respecto de la Finca Registral, Tomo 2421, Libro 480, Folio 197, Inscripción 1ª, con referencia catastral, sita en calle nº .., c/v calle, de esta localidad, con una superficie según la documentación técnica presentada de **283,13 m2**, en las siguientes parcelas resultantes, con cumplimiento de las condiciones de parcelación del apartados I.2.4 y VII.4.4 y ss, de la Ordenanza Nº3-ENSANCHE del TRPOM y art. 89 y ss del TRLOTAU y de acuerdo a los planos georreferenciados presentados en las siguientes parcelas resultantes:

- **Parcela 1:** con una superficie de solar de **141,56 m2**, con lindero frontal de 13,94 metros y frente a calle c/v a calle con un lindero frontal de 4,97 metros, con uso residencial, conforme a la documentación gráfica adjunta.
- **Parcela 2:** con una superficie de solar de **141,57 m2**, con un frente de fachada de 9,38 metros con acceso desde calle, parcela con uso residencial, conforme a la documentación gráfica adjunta.

Todo ello de conformidad a los planos debidamente georreferenciados que se acompañan y quedan incorporados al expediente debidamente diligenciado por la Secretaría de la Corporación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Comunicación Previa presentada por la propiedad y autorizar la ejecución de las obras de deslinde necesarias para materializar la presente segregación, consistentes en ejecutar muro divisorio, con un presupuesto de ejecución material de €.

TERCERO.- Interesar al titular catastral, la formalización de las declaraciones pertinentes y conducentes a la incorporación en el **Catastro Inmobiliario** de esta alteración así como cualquier otra modificación, de tal manera que la descripción catastral de los inmuebles concuerde con la realidad, a través del modelo 900D.

CUARTO.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.11. PRP 2025/300-Licencia Urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2025/1267):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de la mercantil S.L con CIF:, actuando en nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº ..., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 14 de Mayo de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de Mayo de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística en calidad de promotora de la actuación a la mercantil **S.L**, resultando propietarios de los terrenos D. y D^a., para obras consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 190,47 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	141,48 m ²
Planta primera.....uso residencial.....	64,68 m ² .
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	206,16 m²

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 19 de Marzo de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Si fuera preciso realizar obras de modificación de acerado o calzada pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o accesos a garajes o similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- b) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachas como zócalos o recercos de puertas (ancho máximo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales. y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- d) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- e) Solo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreas, remates laterales, etc.
- f) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreas de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- h) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a la mercantil S.L, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	09/06/2025	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		
Firma 1 de 2	09/06/2025	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.12. PRP 2025/301 Rectificación de error material en Licencia Urbanística de Obras para construcción de vivienda unifamiliar (Expte.Ref.G.Nº2024/5313):

Detectado error material en el Cuadro de Superficies reflejado en el acuerdo "primero" adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 5 de marzo de 2025, por la que se concede a D., licencia urbanística para obras consistentes en la demolición de edificio y nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y en planta primera, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral, a D., con Expte de Obras Nº 2024/5313.

Visto el informe favorable de Rectificación de Error, emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 9 de mayo de 2025 y por la Técnico de Urbanismo de fecha 15 mayo de 2025.

Considerando que conforme al art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Apreciar error material en relación con el Cuadro de Superficies reflejado en el acuerdo "primero" adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 5 de marzo de 2025, por la que se concede a D., licencia urbanística para obras consistentes en la demolición de edificio y la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y en planta primera, en solar con emplazamiento en calle, nº .., de esta localidad, con referencia catastral, a D., con Expte de Obras Nº 2024/5313.

Segundo.- En consecuencia, rectificar el CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS, como sigue:

1.) Donde indica:

"Según el proyecto, la parcela contiene el siguiente cuadro de superficies:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLANTAS	SUPERFICIE CONSTRUIDA OBJETO DE DEMOLICIÓN
Planta baja	83,30 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEMOLICIÓN	83,30 m²

Plantas	SUPERFICIE A EJECUTAR
Planta baja	148,37 m²
Planta primera	104,70 m ²
SUPERFICIE TOTAL	253,07 m²
Piscina	10,70 m ²

La superficie de la parcela es de 192,00 m² con una ocupación de la vivienda del 77,3 %."

2.) Debe decir:

"Según el proyecto, la parcela contiene el siguiente cuadro de superficies:

PLANTAS	SUPERFICIE CONSTRUIDA OBJETO DE DEMOLICIÓN
Planta baja	83,30 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEMOLICIÓN	83,30 m²

Plantas	SUPERFICIE A EJECUTAR
Planta baja	138,93 m²
Planta primera	104,70 m ²
SUPERFICIE TOTAL	243,63 m²
Piscina	10,70 m ²

La superficie de la parcela es de 192,00 m² con una ocupación de la vivienda del 76,9 % (computando los porches al 50% dando un total de 147,58 m² de ocupación en planta baja)."

Tercero.- Notificar en forma legal el contenido de este acuerdo al interesado y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.13. PRP 2025/302.-Licencia Urbanística para la ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2025/753):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras de ejecución de piscina en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 25 de abril de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 15 de mayo de 2025, así como el

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras consistentes en la construcción de piscina en solar sito en calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 198,00 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....	uso piscina.....	11,75 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....		11,75 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 24 de marzo de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- Si fuera preciso realizar obras de modificación de acerado o calzada pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o accesos a garajes o similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- Si se va a realizar ocupación de la vía pública, se deberá realizar el pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la misma, entendiéndose otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.14. PRP 2025/307-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición y la construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2025/967):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D. y Dª, actuando en su nombre y representación Dª., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de edificio y la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja, en solares agrupados sitos en calle nº .. y nº .., de esta localidad, con referencias catastrales y

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 12 de mayo de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 15 de mayo de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D. y Dª**, para las obras consistentes en la demolición de edificio existente con una superficie a demoler de 206,00 m2, distribuidos en planta baja y planta primera y la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con garaje y piscina, en solares agrupados con frente a calle nº .. y nº .., de esta localidad, sobre parcela de superficie final de 393,76 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	223,52 m2
Planta baja.....piscina.....	14,22 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	223,52 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta Dª., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 12 de febrero de 2025 y posterior subsanación de documentación, cuyo

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ALCALDE
09/06/2025
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 1 de 2
SECRETARIA
09/06/2025
BEATRIZ SEVILLA PONCE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presupuesto asciende a la cantidad de **293.097,57 €uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

I. En cuanto a la Demolición:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las **roturas** de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Previamente a la demolición se deberá realizar **la retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

II. En cuanto a la nueva construcción:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de **paneles solares** no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas (ancho mínimo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- d) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	09/06/2025	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		
Firma 1 de 2	09/06/2025	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- e) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- f) Se permite la posibilidad de realizar **azotea** a partir de la segunda crujía de edificación y con superficie no superior al 20% de la superficie total de la cubierta.
- g) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- h) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"*.
- i) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- j) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Advertir a los interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo (**3,00 m**), revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público, con acabado en color blanco y tonos ocre, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas.

Tercero.- Comunicar a **D. y Dª**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- Informar a los interesados que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Quinto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Sexto.- Informar finalmente que no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM.

Así como que el otorgamiento en su caso de la licencia, no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.15. PRP 2025/310-Licencia Urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2025/1142):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D. y Dª., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 8 de Mayo de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de Mayo de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3- Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística **D. y D^a.**, para obras consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 297,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	208,00 m2
Planta primera.....uso residencial.....	108,90 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	297,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 4 de Marzo de 2025, y subsanación de documentación de fecha 19 de abril de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- Si fuera preciso realizar obras de modificación de acerado o calzada pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o accesos a garajes o similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachas como zócalos o recercos de puertas (ancho máximo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales. y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- Solo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cunbreras, remates laterales, etc.
- Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cunbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE	SANTIAGO LAZARO LOPEZ
09/06/2025	09/06/2025
SECRETARIA	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





radio de 50 metros”.

g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

h) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a los interesados, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Informar al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.16. PRP 2025/312.-Modificación de Licencia Urbanística de Obras (Expte. Nº 2021/744) y Licencia de 1ª Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2024/5762).-

Vista la solicitud presentada a instancia de D., actuando en su nombre y representación D., por la que solicita licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, con emplazamiento en solar sito en calle nº .. c/v a calle nº .., de esta localidad, a la que adjunta Modificado de Proyecto y Planos Finales de Obra, comunicando variación en el cuadro de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
09/06/2025	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/06/2025	
BEATRIZ SEVILLA PONCE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





superficies finales construidas en planta primera y variación del presupuesto de ejecución final de la obra, con referencia catastral

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de mayo de 2022, se concede Licencia Urbanística de Obras a D., para obras de demolición parcial y ejecución de nuevas dependencias y piscina en vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, con emplazamiento en solar sito en calle nº .. c/v calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., visado por el Colegio Oficial en fecha 26 de febrero de 2021, con un presupuesto de ejecución material final de Euros, con una superficie final construida de 401,31 m2, con referencia catastral, Expte.de Obras.Ref.G.Nº2021/744.

Resultando que, con fecha 25 de Noviembre de 2024 y registro de entrada número 13438 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2024/5762, comunicando variación en el cuadro de superficies finales construidas (en planta primera) y variación del presupuesto de ejecución final, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 3 de Mayo de 2024.

Visto el informe favorable de la Técnico Urbanista de fecha 15 de mayo del año en curso, en virtud del cual se interesa de este órgano la modificación de la licencia urbanística de obra concedida en fecha 12 de mayo de 2021 (Expte: Nº 2021/744) a D. José Luis Olivares Martín Serrano, para la ejecución de nuevas dependencias y piscina en vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera.

Visto igualmente el informe de la Arquitecta Técnico Municipal de fecha 8 de mayo del año en curso, favorable a la modificación pretendida al ajustarse al planeamiento vigente, así como que la edificación ejecutada coincide con el proyecto reformado presentado.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de licencia urbanística para la ejecución de obras (Expte: Nº 2021/744) concedida por este órgano en fecha 12 de mayo de 2021 a D., para la construcción de nuevas dependencias y piscina, en su vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje, en calle nº .. c/v a calle nº .., con referencia catastral, sobre solar con una superficie de 319,00 m2, de acuerdo al Proyecto Modificado presentado; modificación que afecta a la planta primera y a la superficie total construida, con el siguiente:

CUADRO FINAL DE SUPERFICIES:

PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Baja...uso residencial.....	245,61 m2.
Planta Baja.....piscina.....	22,10 m2

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ALCALDE
09/06/2025
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 1 de 2
SECRETARIA
09/06/2025
BEATRIZ SEVILLA PONCE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Planta Primera....uso residencial...	125,74 m2.
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA.	371,35 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción al modificado de proyecto presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 25 de abril de 2024, cuyo presupuesto final asciende a la cantidad de **€uros**.

SEGUNDO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación a **D.**, para la vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, en calle nº ... c/v a calle nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 371,35 m2, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano de fecha 12 de mayo de 2021, y en el acuerdo anterior objeto de la modificación de licencia de obras concedida, que refleja la ejecución real de las obras autorizadas.

TERCERO.- Advertir al interesado que la presente modificación de licencia en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencias de obras concedidas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.17. PRP 2025/313 - Licencia Urbanística de Renovación de Terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte.Ref.G.Nº2025/2020.

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
09/06/2025
SECRETARIA

Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
09/06/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Autorizar, a la mercantil, S.L. con CIF, como titular de la licencia de actividad hostelera de Restaurante con nombre comercial "LA ALFORJA DE SANCHO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **10 módulos**, sita en Avda. Ferial, s/n, según plano acotado presentado (acera, art.7.A)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.30 metros lineales desde la línea de fachada a línea de terraza. En caso de que el estacionamiento se sitúe en batería, la distancia de la línea de terraza al bordillo será de 0.50 m, manteniendo siempre 1.50 metros lineales para circulación peatonal.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones, así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.
-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.18. PRP 2025/314 - Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº2025/1920.

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a D., con DNI:***160***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Cafetería con nombre comercial "LA SAL", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **20 módulos**, sita en calle Agustín de la Fuente nº 17, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones, así como del tráfico rodado.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
- únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.19. PRP 2025/321.-Licencia Integrada de Actividad y Obra para ejecución de instalaciones y medidas correctoras en Nave existente para destinarla a uso de Supermercado (Expte. Ref. G. Nº: 2024/5525).-

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantilS.L con CIF:B19449867, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de Licencia Integrada de Actividad y Obra para "Proyecto de instalaciones y medidas correctoras para Supermercado en calle Gregorio Bermejo nº23, en Campo de Criptana" , SIN visar por el Colegio Oficial y suscrito en fecha 29 de octubre de 2024, por el Ingeniero Técnico D. Jose Miguel Casarrubios Reillo, con emplazamiento en Calle Gregorio Bermejo nº 23, de esta localidad, donde existe nave industrial con una superficie construida de 675,63 m2, con referencia catastral

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 5 de diciembre de 2024 y 14 de Mayo de 2025, calificando la actividad de MOLESTA por la producción de ruidos, vibraciones, e incremento de la movilidad urbana en el entorno y PELIGROSA por la carga al fuego que se produzca por el almacenamiento, con el siguiente tenor literal:

(...)

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 19 de mayo del corriente, que obra incorporado al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE, del Título VII del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, uso comercial compatible al residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a la mercantil **S.L**, para las obras de adaptación, instalaciones y medidas correctoras a ejecutar en nave existente con una superficie construida de 675,63 m2, en planta baja y planta alta, para desarrollar actividad de Supermercado, con emplazamiento en calle nº .., Local .., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución, con el siguiente cuadro de superficies del local:

SUPERFICIE PROYECTO

DEPENDENCIA	SUPERFICIE		ALTURA (m)
	Útil (m²)	Construida (m²)	
PLANTA BAJA	569,76	627,45	
Zona de público	499,20		3,50
Almacén 1	43,59		2,85
Sala trabajadores	7,10		
Sala	1,49		
Aseo adaptado	4,55		
Aseo 2	7,51		
Vestíbulo aseos	6,32		
PLANTA ALTA	36,78	48,18	
Distribuidor y escalera	7,43		4,50
Despacho	8,11		2,70
Sala máquinas	21,33		4,00
TOTAL	606,54	675,63	-

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D....., de fecha 29 de octubre de 2024, cuyo presupuesto de ejecución, asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas en el informe de Emergencias de Ciudad Real.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil **S.L**, licencia de instalación para actividad de "Supermercado", a desarrollar en Nave, Local 2, en planta baja y planta primera, sita en calle nº .., de esta localidad, actividad calificada como MOLESTA por la producción de ruidos, vibraciones, e incremento de la movilidad urbana en el entorno y PELIGROSA por la carga al fuego que se produzca por el almacenamiento, debiendo implantarse la siguientes medidas y observaciones:

- (...)

TERCERO.- Asimismo, advertir al interesado que una vez finalizada la obra, deberá comunicarlo a esta Administración, presentando el **Final de obra y comunicar la implantación de las instalaciones presentando Declaración Responsable** en

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal, con aportación de:

- Alta en el IAE.
- Boletín debidamente firmado por Industria.
- Certificado de equipos contra incendios.
- Informe Final de Emergencias de Ciudad Real.
- Modelo 900D alta en Catastro Inmobiliario.
- Se deberán de liquidar la cuota correspondiente al coste por la Publicación del anuncio en el B.O.P y Tasa de Apertura de Actividad.

CUARTO.- Finalmente, comunicar a la mercantil, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

QUINTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

SEXTO.- Advertir a la interesada así que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.20. PRP 2025/327.-Autorización de Vertido a la Red General de BODEGA EL VÍNCULO (Expte. Ref. G. Nº 2024/6177):

Vista la solicitud formulada por la mercantil S.L con CIF:....., actuando en su nombre y representación D., para Autorización de Vertidos a la Red de Alcantarillado Público, de la actividad industrial en funcionamiento consistente en elaboración, crianza, embotellado y comercialización de vinos, con nombre comercial BODEGA EL VÍNCULO, con emplazamiento en, nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Resultando que, una vez finalizadas las obras previas comunicadas en Comunicación Previa para la Ejecución de Obras, autorizada por Resolución de Alcaldía Nº 2025/82, de fecha 16 de enero de 2025, Expte. de Obras Nº 2024/6176, consistentes en: *"ejecución de instalaciones complementarias para vertido a red de saneamiento municipal y adaptación a normativa de autorización de vertidos, actividad de Bodega en funcionamiento y ejecución de pozo de registro en calzada."*

Visto el Certificado Final de Obra suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. de fecha 12 de Mayo de 2025, de conformidad a la finalización y puesta en servicio de las obras autorizadas: "una arqueta de toma de muestras que se

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ubica en acerado, en la vía pública, frente a la bodega El Vínculo, y consta de unas dimensiones de 63x63 cm y tapa de fundición, provista de pasatubos para poder conectar una sonda a la red eléctrica de las instalaciones (240V)", que garantizará el control y el seguimiento del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación técnica adjunta y normativa sectorial de aplicación.

Vista, la Memoria Técnica Justificativa para Autorización de Vertidos en Bodega EL VÍNCULO, suscrita por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D., con fecha de firma 18 de Diciembre de 2024, que recoge la información de carácter esencial en relación al procedimiento para tratar la depuración de los vertidos y otorgar el presente permiso de vertido de dicha industria y para la necesaria "toma de muestras", se adjunta plano con el punto georreferenciado, como principal herramienta con que cuenta la administración para gestionar la contaminación de las aguas, además de llevar a cabo una vigilancia y control.

Según la memoria presentada, la mercantil dispone de depósito de acumulación de vertidos contaminantes para proceder a su retirada por gestor autorizado, la mercantil MOVIALSA de Campo de Criptana.

Visto el Informe Favorable condicionado emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 13 de mayo de 2025, del que se desprende su conformidad con las instalaciones de depuración y evacuación y medidas correctoras implantadas, y sobre la ejecución de arqueta de registro acometida de saneamiento, que dispone que:

"Un vez comprobada la documentación aportada (memoria descriptiva de la actividad realizada), se dispone de arqueta de toma de muestras fuera del inmueble que soporta la actividad, previo a la red general de saneamiento para que sea posible realizar la toma de muestras sin necesidad de interferir con la actividad ni acceder a recinto cerrado, la ubicación de dicha arqueta se encuentra georreferenciada.

Se aporta la justificación de la ejecución y ubicación de la arqueta toma muestras, igualmente en caso de que la caracterización del vertido a red de saneamiento lo impusiese o la valoración técnica posterior lo recomendase, se debería disponer de caseta protegida con toma de corriente de 240 V, monofásica en caso de determinarse la colocación de un toma muestras automático:

Visto asimismo, el informe favorable emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 20 de mayo de 2025 en cuanto al procedimiento y condiciones en que debe realizarse.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 41 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, la evacuación de las aguas residuales por medio de la red de alcantarillado público, o su vertido directo a la estación depuradora, requiere, autorización del Ayuntamiento y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas y que las mantiene dentro de los límites fijados.

Considerando lo establecido en los arts. 100 y ss del Capítulo II "Vertidos", del Título V "de la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas", del R.D.Legis. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161 y 169, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en cuanto a la licencia de usos y actividades y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Conceder Autorización de Vertido a la mercantil S.L con CIF:, para actividad industrial, consistente en elaboración, crianza, embotellado y comercialización de vinos, con nombre comercial "BODEGA EL VÍNCULO", clasificada como usuario en el grupo E.2 "No doméstico" (industrias y establecimientos con actividades calificadas), con emplazamiento en, nº .., de esta localidad, con referencia catastral

La autorización tiene por objetivo la consecución del buen estado ecológico de las aguas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos medioambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en la normativa referente de aguas.

Lo anterior, con estricta sujeción a la Memoria Técnica Justificativa presentada y suscrita por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas D., (sin visar), fechada el 18 de Diciembre de 2024, que recoge la información de carácter esencial en relación al procedimiento para tratar la depuración de los vertidos y otorgar el presente permiso de vertido de dicha industria y para la necesaria "toma de muestras", se adjunta plano con el punto georreferenciado, como principal herramienta con que cuenta la administración para gestionar la contaminación de las aguas, además de llevar a cabo una vigilancia y control.

La mercantil dispone de depósito de acumulación de vertidos contaminantes para proceder a su retirada por gestor autorizado, la mercantil de Campo de Criptana, el vertido de dicha industria, ya depurado, deberá efectuarse conforme a las siguientes condiciones para garantizar que el vertido suponga el menor impacto posible:

- a) Los vertidos de aguas residuales de las instalaciones para la actividad referenciada, estarán limitados a las características tipo doméstico, cuyas concentraciones son las siguientes:

Vertido	Valor máximo
DQO (mg O ₂ /L)	600
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	300
SST (mg SST/L)	300
Nitrógeno total (mg N/L)	90
Fósforo total (mg P/L)	20

- b) El resto de elementos físico-químicos no especificados en el apartado primero, igualmente no deberán superar las limitaciones determinadas en Libro III. Aguas Residuales de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y en concreto su anexo I (B.O.P. 21 de julio de 2003).
- c) Se consideran los valores medio, los permitidos de forma habitual, en cuanto a los valores máximos sólo serán admitidos de forma puntual, durante un período de tiempo máximo de 72 horas y dando conocimiento de ello previamente a los Servicios Técnicos Municipales o entidad en quién delegue esta Administración. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas dará lugar a la suspensión de la autorización del vertido.
- d) En todo caso es preceptiva la instalación de un aparato "toma-muestras", este equipo será adquirido e instalado por el interesado, asumiendo su coste, siendo este elemento asumido su coste por el Interesado, igualmente en caso de que la caracterización del vertido a red de saneamiento lo impusiese o la valoración técnica posterior lo recomendase.

En cuanto al mantenimiento de la arqueta, el registro y la toma-muestras en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados será responsabilidad de la entidad productora. El personal autorizado de esta Administración o entidad en quién delegue estará facultado para inspeccionar y comprobar su funcionamiento.

- e) De acuerdo con el Artículo 5, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales, según grado de contaminación determinado por el Laboratorio de la E.D.A.R. Alcázar de San Juan-Campo de Criptana o laboratorio acreditado por esta Administración, la tarifa de vertidos queda afectada por un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante tipo urbano,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Tierra
de Gigantes

Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuyo valor en ningún caso podrá ser inferior a la unidad. La facturación se realizará con periodicidad mensual.

f) En virtud del artículo 101 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio modificado por el Real Decreto-Ley 4/2007 de 13 de abril en materia de autorizaciones de vertido, y conforme determina la Ordenanza de Medio Ambiente de esta población **se informa la autorización de vertido con las condiciones expuestas, y en lo no establecido en la misma se regirá a tenor de lo regulado en dicho Reglamento y demás disposiciones de aplicación.**

g) Asimismo, cuando sobrevengan circunstancias que de haber existido anteriormente hubieran justificado el otorgamiento en términos distintos, o en su caso, para adecuar el vertido a las normas y objetivos de calidad de las aguas, podrá procederse a la revisión de la autorización de vertido, según lo dispuesto en el artículo 104 de la citada Ley de Aguas."

Segundo.- Comunicar a la mercantil **S.L.**, que el plazo de vigencia de la presente autorización es de máximo **5 años**, renovables sucesivamente, siempre que se cumplan las normas de calidad y características exigibles en cada momento, previa solicitud del usuario, en caso contrario, podrán ser modificadas o revocadas en los supuestos previstos en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente vigente.

Tercero.- El usuario está obligado a comunicar cualquier cambio, modificación o alteración que se produzca tanto en la actividad que se desarrolla como en las instalaciones o vertido que realiza.

Cuarto.- Advertir al interesado que, las labores de vigilancia y control serán llevadas a cabo por esta Administración, de entre las reguladas en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y que de acuerdo a ellas, "se podría instalar toma de muestras automático, siendo por tanto, necesaria la ejecución de caseta de dimensiones adecuadas, con llave para salvaguardar el citado equipo, y se permita el libre acceso al personal designado para estas tomas de muestras por esta administración local"

Quinto.- La presente autorización de vertido no exime de cualquier otra que sea necesaria, conforme a otras leyes para la actividad o instalación a la que se refiere.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al Departamento de Rentas y Tesorería, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación, Ordenanza N°302.

2.4.21. PRP 2025/328.- Licencia Urbanística de Renovación de Terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. N°2025/2071:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D^a., con DNI:***592***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "BAR DE PABLO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **30 módulos**, sita en Avda. Juan Carlos I, s/n, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones, así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.
-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.22. PRP 2025/332 Rectificación de error material en Licencia Urbanística de Obras para construcción de vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº409/2008):

Detectado error material en el número de policía la licencia y su modificación adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fechas 17 de noviembre de 2028 y 14 de septiembre de 2009, por la que se concede a D^a., licencia urbanística para obras consistente en la construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral, Expte. Ref. G. Nº 409/2008.

Considerando que conforme al art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Apreciar error material en relación con el número de policía reflejado en la licencia y su modificación, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2028 y fecha 14 de septiembre de 2009, por la que se concede a D^a., licencia urbanística para obra consistente en la construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral, Expte. Ref. G. Nº 409/2008.

Segundo.- En consecuencia, rectificar el número de policía, como sigue:

- Donde dice: "(...) calle Estrella, nº 16 (...) "
- **Debe decir:** "(...) calle Estrella, nº 11 (...) "

Tercero.- Notificar en forma legal el contenido de este acuerdo al interesado y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.23. PRP 2025/333.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de vivienda unifamiliar y ejecución de cerramiento del solar (Expte. Ref. G. Nº 2025/267):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras, incoado a instancia de D., con acuerdo del resto de propietarios (D., D., D. y D^a), actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y planta primera, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 14 de Mayo de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 15 de Mayo de 2025, que obran incorporados al expediente de su razón.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº3 - ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, con acuerdo del resto de propietarios (D., D., D. y D^a), para las obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 236,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES A DEMOLER.....**313,93 m2**

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 11 de enero de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; se anexa documento técnico explicativo de la ejecución del cerramiento del solar, debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- l) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- m) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado

Segundo.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

Tercero.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- Informar al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quinto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2025/264 Solicitud de autorización para prácticas de dos alumnas de agricultura-jardinería por la EFA "Molino de Viento".

EXPTE: 2025/1787

Vista la solicitud presentada por D., en representación de la EFA Molino de Viento (nº 2025/4539 de fecha 27/04/2025), solicitando autorización para que sean aceptadas en prácticas profesionales las dos alumnas que están realizando el certificado de profesionalidad de actividades auxiliares de agricultura en ese Centro, y en los servicios de jardinería del este Ayuntamiento, durante el periodo del 16 al 25 de junio de 2025, con un total de 60 horas/alumna.

Visto que con registro de entrada nº 2025/5554, de fecha 19/05/2025, D., en representación de la EFA Molino de Viento, aporta el Acuerdo para firmar entre la EFA Molino de Viento y este Ayuntamiento, para la realización de las prácticas profesionales antes referidas, en el servicio de parques y jardines de este Ayuntamiento.

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal y Concejal Delegado de Parques y jardines se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud nº 2025/4539 de fecha 27/04/2025, presentada por D., en representación de la **EFA Molino de Viento**, y Autorizar para la realización de las prácticas de referencia por las dos alumnas y, en el Servicio Municipal de Parques y Jardines de este Ayuntamiento, durante el periodo del 16 al 25 de junio de 2025, con un total de 60 horas.

2º) Advertir al solicitante que la cotización a la Seguridad Social, corresponderá al Centro Educativo que solicita las prácticas, que en este caso es la EFA Molino de Viento.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Personal y Concejal Delegado de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	09/06/2025	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		
Firma 1 de 2	09/06/2025	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.5.2. PRP 2025/342 Solicitud de autorización para prácticas de una alumna por el Centre Integral de FP Ilerna SL.

EXPTE: 2025/2261

Vista la solicitud presentada por D., en representación del Centre Integral de FP Ilerna SL (nº 2025/5817 de fecha 27/05/2025), solicitando autorización para que sea aceptada en prácticas profesionales la alumna, con DNI, que está cursando el grado de Técnico Superior en Administración y Finanzas, con un total de 416 horas, durante los periodos del 09/06/2025 A 31/07/2025 (al ser periodo no lectivo agosto, la alumna no puede hacer prácticas) y del 15/09/2025 al 24/10/2025.

Visto que, aporta el Acuerdo de Colaboración para firmar entre el Centre Integral de FP Ilerna SL y este Ayuntamiento, para la realización de las prácticas profesionales antes referidas.

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal se ha dado el Visto Bueno, e indica que las prácticas se realicen en el Centro de Empresas de este Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud nº 2025/5817 de fecha 27/05/2025, presentada por D., en representación del **Centre Integral de FP Ilerna SL**, y Autorizar para la realización de las prácticas de referencia por la alumna, con DNI, en el Centro de Empresas de este Ayuntamiento, con un total de 416 horas, durante los periodos del 09/06/2025 A 31/07/2025 (no lectivo agosto) y del 15/09/2025 al 24/10/2025.

2º) Advertir al solicitante que la cotización a la Seguridad Social, corresponderá al Centro Educativo que solicita las prácticas, que en este caso es el Centre Integral de FP Ilerna SL.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Personal y Concejale Delegado de Promoción Económica, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.5.3. PRP 2025/343 Reclamación por daños en señalización vertical en C/ Huertos esquina a C/ Rodadero de esta localidad.

EXPTE: 2025/2047

Se da cuenta del Expediente tramitado, en base al Informe de la Policía Local salida nº 2025/194 de fecha 2 de abril de 2025, en relación al incidente ocurrido el día 1 de abril de 2025, sobre las 23:30 horas, e identificación del conductor del vehículo, con DNI, causante de los daños en señalización vertical en calle Huertos esquina a calle Rodadero, por el vehículo matrícula

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27/05/2025, respecto a la valoración de daños ocasionados en dos señales ubicadas en calle c/v a calle de esta localidad, según informe de la Jefatura de Policía Local, Informa lo siguiente:

"**INFORMO:**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Según el informe de jefatura de policía local, 210-014 el vehículo ha golpeado tanto una señal de tráfico como la señal indicadora de la parada del bus local, que han sido dañadas sus columnas de soporte. Siendo necesaria su reposición.

A juicio de estos Servicios Técnicos, los daños producidos importan la siguiente cantidad, sin incluir el I.V.A. vigente:

SEÑAL CIRCULAR REFLEXIVA E.G. D=60 cm	118,72 €
Señal circular de diámetro 60 cm, reflexiva nivel I (E.G.) y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.	
SEÑAL RECTANGULAR SEÑALIZACIÓN PARADA BUS	125,00 €
Señal rectangular con pictograma normalizado de la población parada de bus, incluso poste de sustentación y cimentación, colocada.	
TOTAL DAÑOS.	243,72 €

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Remitir a D., con DNI, conductor del vehículo matrícula, causante de los daños ocasionados en las dos señales ubicadas en calle Huertos c/v a calle Rodadero de esta localidad, tanto copia del Informe de la Policía Local como del Informe del Ingeniero Técnico Municipal, referidos más atrás, para que lo ponga en conocimiento de su Compañía Aseguradora MAPFRE, al objeto de reclamar la indemnización de la cantidad expresada anteriormente por los daños ocasionados en las dos señales verticales referidas.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, y al Ingeniero Técnico Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.4. PRP 2025/345 Reclamación por daños en señalización vertical en isleta de la Rotonda frente al Centro de Salud de esta localidad.

EXPTE: 2025/2048

Se da cuenta del Expediente tramitado, en base al Informe de la Policía Local salida nº 2025/223 de fecha 16 de abril de 2025, en relación a los daños producidos en señalización vertical ubicada en isleta de la Rotonda frente al Centro de Salud de esta localidad, por el conductor D., con DNI, con vehículo matrícula

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27/05/2025, respecto a la valoración de daños ocasionados en la señal de tráfico ubicada en isleta de la Rotonda frente al Centro de Salud de esta localidad, según informe de la Jefatura de Policía Local, Informa lo siguiente:

"INFORMO:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Según el informe de jefatura de policía local, 210-014 el vehículo ha golpeado tanto una señal de tráfico, señal indicadora centro urbano. Siendo necesaria su reposición.

A juicio de estos Servicios Técnicos, los daños producidos importan la siguiente cantidad, sin incluir el I.V.A. vigente:

SEÑAL NORMAL INFORMATIVA URBANA	105,22 €
Módulo de señalización urbana normal, incluso postes galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.	
TOTAL DAÑOS.	105,22 €

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Remitir a D., con DNI, conductor del vehículo matrícula, causante de los daños en la señal vertical ubicada en isleta de la Rotonda frente al Centro de Salud de esta localidad, tanto copia del Informe de la Policía Local como del Informe del Ingeniero Técnico Municipal, referidos más atrás, para que lo ponga en conocimiento de su Compañía Aseguradora PELAYO MUTUA, al objeto de reclamar la indemnización de la cantidad expresada anteriormente por los daños ocasionados en la señal vertical referida.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, y al Ingeniero Técnico Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.1.1. PRP 2025/355 Solicitud de autorización para representación escénico-musical en la Plaza Conde de las Cabezas por el Conservatorio Profesional de Música.

EXPTE: 2025/2437

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación del Conservatorio Profesional de Música (nº 2025/5938, de fecha 30/05/2025), en la que solicita Autorización para llevar a cabo una Representación escénico-musical titulada "Don Quijote de la ...", enmarcada dentro del Proyecto de Innovación Emociones en escena: explorando el teatro clásico, para el Viernes día 6 de junio de 2025, de 17:00 a 22:00 horas. en concreto lo siguiente:

- En la Plaza del Conde de las Cabezas:**

- Autorización para realizar la representación escénico-musical de referencia, el Viernes día 6 de junio de 2025, de 17:00 a 22:00 horas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Sillas sin brazo para la Orquesta: 50 sillas para el público.
- 2 puntos de luz: uno en el escenario y otro al fondo del público.

Vista la Declaración Responsable que aportan, donde se pone de manifiesto que cumplen con todos los requisitos previstos por la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, por las Ordenanzas municipales y demás requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de dicha actividad.

Visto que, por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo se ha dado el Visto Bueno.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 03/06/2025, en el que hace constar lo siguiente:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERIA

PRIMERO. La tasa objeto de la solicitud se encuentra regulado en la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 20, de fecha 1 de febrero de 2021, que está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.campodecriptana.es>.

La ordenanza regula en su artículo 6 epígrafe 7 la siguiente ocupación:

"Artículo 6.- Tarifas

Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público

con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Por cada m2 o fracción y día de la vía pública ocupada.....0,52 €

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.
- En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de las tarifas anteriormente expuestas.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud nº 2025/5938 de fecha 30/05/2025, presentada por D^a., en representación del **Conservatorio Profesional de Música**, y Autorizar la celebración de la representación escénico-musical de referencia el día 6 de junio de 2025, de 17:00 a 22:00 horas, en concreto lo siguiente:

- **En la Plazoleta del Conde de las Cabezuelas:**

- Autorización para realizar la representación escénico-musical titulada “Don Quijote de la ...”, el Viernes día 6 de junio de 2025, de 17:00 a 22:00 horas.
- Respecto a la cesión de materiales: Sillas sin brazo para la Orquesta: 50 sillas para el público. Se les cederá aquello de lo que se disponga en ese momento lo más aproximado a lo que solicitan, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento puede tener organizados otros eventos en esa fecha.
- Facilitar 2 puntos de luz: uno en el escenario y otro al fondo del público.

2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto NO emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero Municipal referido más atrás.

3º) Informarles que conforme a la declaración responsable presentada, deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Conservatorio Profesional de Música, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. OTROS ASUNTOS.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.2.1. PRP 2025/353 Nombramiento de nuevo Instructor del procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

EXPTE: 2025/633.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	09/06/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento, en base a la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración presentada por D., en nombre y representación de D^a., para que se determine si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento, por los daños sufridos en su vehículo debido a la falta de tapa en una alcantarilla.

Resultando que, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada por D., en nombre y representación de D^a., e iniciar el expediente 2025/633, y se nombró como instructor del mismo a D.

Vista la baja definitiva del funcionario de este Ayuntamiento D. José Luis Torrente Escribano.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Nombrar nuevo instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º) Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

3º) Dar traslado igualmente al reclamante D., en nombre y representación de D^a., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	09/06/2025	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		
Firma 1 de 2	09/06/2025	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f0462a7179c449c7924f58bcc8c7f88e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

